

TESTIMONIO

DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEIDA INTEGRAMENTE POR MI, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FE; ASI COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE, CON UN VALOR DE S/ 2,1753,730.00; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989; CON UN VALOR DE S/ 3,922.00; DE TODO LO QUE DOY FE; ANTE MI: ENTRE LINEAS: DE DOS PLANTAS; VALE.....

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARIANO M. HUALLANCA ROCA
NOTARIO
DISTRITO JUDICIAL - ICA

NUMERO: - 782.- COMPRAVENTA
LUISA RINA MATTI PRADA - ALDA MARGARITA PACHAS VICARIO.

XX
EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1,989, ANTE MI: MARIANO M. HUALLANCA ROCA, NOTARIO ADMINISTRADOR DE LA NOTARIA DEL DR. ARTURO TOLMOS ALFARO, POR DISPOSICION DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, CON LIBRETA NUMEROS: MILITAR 114353, ELECTORAL 23521888 Y TRIBUTARIA 6970001, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: DOÑA LUISA RINA MATTI PRADA, COSMETOLOGA, SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL 21808066; Y, DOÑA ALDA MARGARITA PACHAS VICARIO, EMPLEADA, SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO

TESTIMONIO

NOTARIA PUBLICA
ARTURO T. M. ALFARO

Nº 539194 - 1,529

21809585; AMBAS PERUANAS, SUFRAGANTES, VECINAS DE CHINCHA, PROCE-
DEN POR SU PROPIO DERECHO, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES
EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY
FÉ; ASÍ COMO DE HACER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS
ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA
QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA,
LA QUE BAJO EL NÚMERO 725, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO
TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO DE ARTURO
T. M. ALFARO: - SE FVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLI-
CAS, UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DOÑA LUISA
RINA MATA PRADA, CON L.E. 21808066, CON DOMICILIO EN JR. AYACU-
CHO 473, DE ESTA PROVINCIA, A QUIEN SE LLAMARÁ LA VENDEDORA; Y,
DE LA OTRA PARTE, DOÑA AIDA MARGARITA RACHAS VICARIO, CON L.E.
21809585, y L.T. 7155192, CON DOMICILIO EN CAL. BENAVIDES 401,
DE ESTA PROVINCIA, A QUIEN SE LE LLAMARÁ LA COMPRADORA; EN LOS
TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - PRIMERA: - LA VENDEDORA DE-
CLARA SER PROPIETARIA EN CALIDAD DE BIEN PROPIO, DE UN INMUEBLE
URBANO, UBICADO EN PROL. SANTO DOMINGO S/N (ANTES CAMINO AL BA-
RRIO SAN LUIS Y BARRIO EL TIGRE), DE ESTA PROVINCIA, CON UN ÁREA
SUPERFICIAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y SESENTA DE-
CINETROS CUADRADOS (161.60 M²), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PE-
RIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON 8.00 ML., CON
LA CALLE DE SU VELOCIDAD; POR EL SUR, CON 8.00 ML., CON PROPIE-
DADES DE MUSA BANDO NYUN DE NYUN; POR EL ESTE, CON 20.00 ML., CON
MUSEO DE MUSA BANDO NYUN DE NYUN; Y POR EL OESTE, CON 20.40 ML., CON
MUSEO DE MUSA BANDO NYUN DE NYUN. - LO ADQUIRIÓ POR COMPRA-
VENTA QUE LE OTORGÓ DON FRANCISCO GRIPPA Y ESPOSA, ESCRITURA
PÚBLICA DE COMPRAVENTA, DE FECHA 28 MAYO 1984, ANTE USTED MISMO

TESTIMONIO

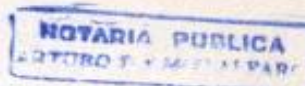
SEÑOR NOTARIO.- SEGUNDA:-POR EL PRESENTE, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE SUS ENTRADAS, SALIDAS, SUELO, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO LA VENDEDORA QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN, ACCO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE PROPIEDAD Y ABSOLUTA DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY.- TERCERA: EL PRECIO CONVENIDO ENTRE LOS CONTRATANTES ES LA SUMA DE UN MILLON DE INTIS (1/. 1'000,000.00), QUE LA VENDEDORA DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN DINERO EN EFECTIVO, SIN MÁS RECISO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.- CUARTA:- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO Ó OTROS, Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, FRAUDE, VICIO OCULTO, SIMULACIÓN, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD. QUINTA: AMBAS PARTES SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE AL PAGO DEL PATRIMONIO PREDIAL Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LA VENDEDORA DECLARA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO ANTES MENCIONADO.- SEXTA: LA PRESENTE MINUTA PAGA; IMPUESTO DE ALCABALA QUE CORRESPONDE ABONAR A LA COMPRADORA, ASÍ COMO LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES, CONFORME A LEY. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SIRVASE PASAR PARTS

TESTIMONIO



Nº 539192

1,530-



AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE. CHINCHA ALTA, 1 SETIEMBRE 1989. FIRMADO: LUISA MATA P. - AIDA PACHAS. - FIRMADO: F. TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FERNANDO TOLMOS TOLEDO. ABOGADO. REGISTRO 905. ICA. - INSERTO: - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADOR) AIDA MARGARITA PACHAS VICARIO. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. CHINCHA ALTA. MARISCAL BENAVIDES Nº 401. - DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: LUISA RINA MATTA PRADA. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. CHINCHA ALTA. JR. AYACUCHO Nº 473. NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA. - FECHA: 01-SETIEMBRE-1989. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: PROLONGACIÓN SANTO DOMINGO S/N. MONTO: 1/. 1'000,000.00 IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES (COMPRADOR) 3% 1/. 30,000.00 - IPC. 24.6% 1/. 7,380.00. TOTAL: 1/. 37,380.00. - SON: TREINTISiete MIL TRESCIENTOS OCHENTA INTLS. - FECHA DE PAGO: 07-09-89. - FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. DIRECCIÓN DE RENTAS. DIV. ADM. TRIBUTARIA. 07-SET-1989. - OTRO SELLO EN QUE SE LEE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. CAJA. FIRMA ILEGIBLE. 08-SET. 1989. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: - CONTROL PAGADO Nº 54691. - CONCLUSIÓN: - INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FÉ; - ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, EN EL QUE FIGURA CON UN VALOR DE 1/. 282,800.00; - IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989, CON UN VALOR DE 1/. 402.00; DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ: - ENTRE LÍNEAS Luisa Rina Matta Prada PRIMERA: - - -

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 292

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 782 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 15 DE SETIEMBRE DE 1,989; QUE OTORGA: DOÑA LUISA RINA MATTA PRADA; A FAVOR DE: DOÑA AIDA MARGARITA PACHAS VICARIO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 1,528 VUELTA AL FOLIO N° 1,530 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): AIDA MARGARITA PACHAS VICARIO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21809585. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 394 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 204199, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL